



MJGA	PHT

S.J. N° 0838-2023

FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS Y DECLARADAS INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2023, CONCURSO REGIONAL "REPOSICIÓN DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA PARA PESCADORAS Y PESCADORES DE LA REGIÓN DEL MAULE, AFECTADOS POR LOS TEMPORALES" DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 11 DIC 2023

RES. EXENTA N° 0727

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.175; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el día 08 de abril de 2022, entre el Gobierno Regional del Maule y este Instituto, para la ejecución del Programa "Transferencia Fomento Productivo en Pesca y Acuicultura Maule", Código BIP 40030489-0; en la Resolución Afecta N° 62 de 2022, del Gobierno Regional del Maule; en el Oficio N° E248332/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, de la Contraloría Regional del Maule, que cursa con alcance el acto afecto referido; en la Resolución Exenta N° 0700, de fecha 12 de septiembre de 2022, de este Instituto; en los Decretos Supremos N°s 104, de 1977, y 172, de 2023, ambos del actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior; en el Acta de Sesión N° 6 de la Mesa Regional de Mujeres de la Pesca Artesanal / Comité Público Regional del Maule, de fecha 26 de julio de 2023; en Acta N°08/2023, Comité Público Regional del Maule; en las Resoluciones Exentas N°s 0369 y 0512 y 0639, todas de 2023, este Instituto; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.



3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en adición, atendido lo informado en Oficio Ord. (INDESPA) N° 025 de 2022 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022 y citada en Vistos, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine, pudiendo para tales efectos, realizar compras públicas a fin de adquirir bienes o servicio para su posterior entrega a las y los beneficiarios de INDESPA, y proceder mediante la entrega directa de aportes no reembolsables.

7. Que, bajo el contexto anotado, y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos de este Instituto, con fecha 28 de julio de 2022 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA Y ACUICULTURA MAULE**", **CÓDIGO BIP 40030489-0**, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y este Instituto, el cual fue debidamente aprobado por Resolución Afecta N° 62 del 25 de julio de 2022 del Gobierno Regional del Maule, cursada con alcance según consta en Oficio E248332/2022 de la Contraloría Regional del Maule, y siendo aprobado, además, mediante Resolución Exenta N° 0700, del 12 de septiembre de 2022 y de este origen, todos antecedentes citados en Vistos y que forman parte integrante del presente acto.

8. Que, por otro lado, cabe destacar que a partir del día 20 de junio del presente año, diversas regiones de la zona centro sur de nuestro país se han visto fuertemente afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas, marejadas y precipitaciones con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre



otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de materiales y terrenos; inundaciones de pasos de nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a los habitantes y a sus bienes.

9. Que, entre otras, en la Región del Maule se produjeron severos daños que afectaron viviendas, vehículos y diversa infraestructura y equipamiento con fines productivos, entre ellos, equipos necesarios para las faenas propias de la Pesca Artesanal y el desarrollo de las actividades de la Acuicultura de Pequeña Escala, de modo que el sector pesquero artesanal y acuícola de pequeña escala, al igual que el resto de la economía de la Región del Maule, se ha visto fuertemente impactado por la ocurrencia y efectos de los temporales, lo cual ha generado una considerable disminución de la actividad pesquera, especialmente grave en las Comunas de Constitución, Curepto y Licantén.

10. Que, en ese especial escenario de emergencia, y en base al levantamiento y análisis de la información obtenida por INDESPA, el Comité Público Regional del Programa "*Transferencia Fomento Productivo en Pesca y Acuicultura Maule*", Código BIP 40030489-0, mediante Sesión Ordinara N° 6 de fecha 26 de julio del presente año 2023, discutió y aprobó los lineamientos generales, focalización y monto de financiamiento para la ejecución de la iniciativa especial de emergencia denominada **CONCURSO REGIONAL "REPOSICIÓN DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA PARA PESCADORAS Y PESCADORES DE LA REGIÓN DEL MAULE, AFECTADOS POR LOS TEMPORALES", AÑO 2023**, destinando para estos efectos un financiamiento por un monto de hasta \$180.000.000- (ciento ochenta millones de pesos), y cuyo objetivo general es recuperar y reactivar la capacidad productiva de Pescadores/as Artesanales y sus organizaciones de la Región del Maule afectados por los temporales ocurridos en el mes de junio pasado, a través de la entrega de artes y aparejos de pesca, equipamiento productivo relacionados a las actividades propias de la pesca artesanal.

11. Que, por lo anterior, Indespa aprobó en virtud de Resolución Exenta N°0369 de 2023, el Primer llamado al Concurso Regional "Reposición de Artes y Aparejos de Pesca y equipamiento para Pescadoras y Pescadores de la Región del Maule, Afectados por los Temporales", Año 2023, a fin de entregar a sus destinatarios, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo. Luego, mediante Resolución Exenta N° 0512 de 2023, se fija la nómina de postulantes inadmisibles, iniciativas rechazadas o no financiables y aquellas seleccionadas, en el marco del referido Concurso Regional.

12. Que, posteriormente se advierte la existencia de disponibilidad presupuestaria por un monto de hasta **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, y considerando lo aprobado por la Sesión Ordinara N° 6 de fecha 26 de julio del presente año 2023, y el requerimiento de la Sección de Programas de Convenio y Cooperación, la cual indica que considerando la información recopilada en terreno, la mayor parte de las pérdidas con ocasión de la emergencia, corresponde a artes y aparejo de pesca, por ello se ha necesario aumentar esta cobertura con el saldo disponible.

13. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional, y atendida su misión institucional, INDESPA aprobó

mediante Resolución Exenta N°0639 de 2023, citada en Visto, las Bases de Procedimiento para la implementación del **Segundo llamado** Concurso Regional "Reposición De Artes y Aparejos de Pesca para Pescadoras y Pescadores de la Región del Maule, Afectados por los Temporales", Año 2023, a fin de entregar a sus destinatarios, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

14. Que, en Sesión Ordinaria N°8 celebrada con fecha 01 de diciembre de 2023, el Comité Público del Programa Regional, procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, criterios de evaluación y factibilidad de ejecución técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, de acuerdo con el puntaje obtenido y disponibilidad presupuestaria. Se deja constancia que la referida Sesión se realizó bajo la modalidad de videoconferencia y el registro oficial de la misma se encuentra grabado en audio, y que se entiende parte integrante de la presente Resolución.

15. Que, en razón de todo lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en el Informe Técnico Evaluación (INDESPA) N° 0164-2023/PR-07-2023 de la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de este Instituto y citado en Vistos, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones declaradas inadmisibles y aquellas postulaciones seleccionadas como beneficiarias, todas presentadas en el marco del **Segundo llamado** Concurso Regional "Reposición De Artes y Aparejos de Pesca para Pescadoras y Pescadores de la Región del Maule, Afectados por los Temporales", Año 2023.

16. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE** y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **SEGUNDO LLAMADO AL CONCURSO REGIONAL "REPOSICIÓN DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA PARA PESCADORAS Y PESCADORES DE LA REGIÓN DEL MAULE, AFECTADOS POR LOS TEMPORALES", AÑO 2023**, donde los/las pescadores/as Artesanales y acuicultores/as de pequeña escala, de la Región del Maule podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N°0639, de 2023 y de este Instituto, que a continuación se indican:

NOMBRE	RUT	RPA	EVALUACIÓN TÉCNICA	BENEFICIO
CONTRERAS GUTIERREZ CARLOS ROBINSON	14494074-1	942029	100	Kit 2: Artes y Aparejos de Pesca (Róbalo) y Kit 3: Artes y Aparejos de Pesca (Lisa)
OSSES GUERRERO CLAUDIO ANDRES	17211562-4	943926	100	Kit 2: Artes y Aparejos de Pesca (Róbalo) y Kit 3: Artes y Aparejos de Pesca (Lisa)



DIAZ OPAZO JULIO ANTONIO	7940223-0	943765	100	Kit 2: Artes y Aparejos de Pesca (Róbalo) y Kit 3: Artes y Aparejos de Pesca (Lisa)
--------------------------	-----------	--------	-----	---

2. DECLÁRANSE INADMISIBLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **SEGUNDO LLAMADO AL CONCURSO REGIONAL "REPOSICIÓN DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA PARA PESCADORAS Y PESCADORES DE LA REGIÓN DEL MAULE, AFECTADOS POR LOS TEMPORALES", AÑO 2023**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0639, de 2023 y de este Instituto, según los fundamentos que a continuación se indican en cada caso:

NOMBRE	RUT	OBSERVACIÓN ADMISIBILIDAD
VALENZUELA NAVARRO GERMAN ALEJANDRO	17059789-3	No cumple con lo señalado en el Numeral 12.1 Documentos Generales a Presentar, letras b) y c) de las Bases de Concurso
BUSTAMANTE MUÑOZ PEDRO PAULO	12371048-7	No cumple con lo señalado en el Numeral 12.1 Documentos Generales a Presentar, letras b) y c) de las Bases de Concurso
VALENZUELA VIDAL FRANCISCO DEL CARMEN	9086732-6	No cumple con lo señalado en el Numeral 12.1 Documentos Generales a Presentar, letras b) y c) de las Bases de Concurso
JARA POZO ESTEFANIA NICOLE	17895898-4	No cumple con lo señalado en el Numeral 12.1 Documentos Generales a Presentar, letras b) y c) de las Bases de Concurso
VALENZUELA MUÑOZ MANUEL JESUS	7445919-6	No cumple con lo señalado en el Numeral 12.1 Documentos Generales a Presentar, letras b) y c) de las Bases de Concurso
NAVARRO CUBILLOS SERGIO IVAN	14529231-K	No cumple con lo señalado en el Numeral 12.1 Documentos Generales a Presentar, letras b) y c) de las Bases de Concurso

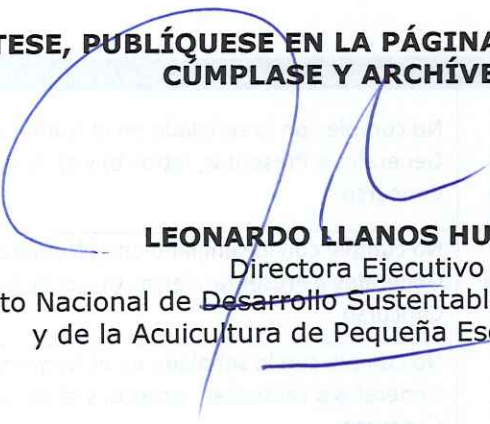
3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento referido al **SEGUNDO LLAMADO AL CONCURSO REGIONAL "REPOSICIÓN DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA PARA PESCADORAS Y PESCADORES DE LA REGIÓN DEL MAULE, AFECTADOS POR LOS TEMPORALES", AÑO 2023**.

4°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las los/as Pescadores/as Artesanales y acuicultores/as de pequeña escala cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles, conforme lo establecido en el resuelto 2° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

5°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

6°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


LEONARDO LLANOS HUERTA
Directora Ejecutivo
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA

